

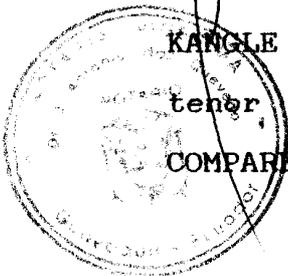
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC. # 291.-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA
KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS
ELECTRICOS S. A..-

CUANTIA \$ US. 1,700.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes treinta de enero del dos mil seis, ante mi, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparece la compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., legalmente representada por el Ingeniero CHAFFICK CHEDRAUI SALOMON, quien declara ser estado civil casado, en su calidad de Gerente y representante legal de la mencionada compañía, según nombramiento que se agregará más adelante como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO:- Sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A.", al tener de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente



escritura pública el Ingeniero Chaffick Chedraui Salomón, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A.", conforme lo acredita con la nota de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno, con un capital social de SEIS MILLONES DE SUCRES y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B) La compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., mediante escritura pública otorgada el cinco de junio del dos mil, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez de julio del dos mil, fijó su capital autorizado en la suma de mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, aumento su capital suscrito a ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social; y, C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., en sesión celebrada el día veinte y siete de enero del dos mil seis, acordó aumentar el capital de la compañía, reformar su

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

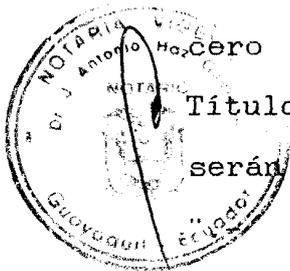
objeto social y por consiguiente reformar su Estatuto Social, autorizando al Gerente, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta.- TERCERA.- DECLARACION DE AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero Chaffick Chedraui Salomón, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., declara mediante este instrumento público:- UNO.- Que se aumenta el capital de la Compañía en la suma de MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de mil, setecientos nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que la compañía girará en el futuro con un capital suscrito de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y un capital autorizado de CINCO MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; DOS.- Que las mil setecientas nuevas acciones que conforman el aumento de capital han sido suscritas por las compañías LIMPIA Y BRILLO BRILLOLIMP S. A. e INMOBILIARIA COGI S. A.; TRES.- Que el pago de las acciones del aumento de capital se lo ha hecho de la siguiente manera: el Ingeniero Chaffick Chedraui Salomón, por los derechos que representa y en su calidad de Presidente de la compañía LIMPIA Y BRILLO BRILLOLIMP S. A., ha suscrito cuatrocientos veinte y cinco acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado



el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de cuatrocientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, capitalizando las entregas en numerario realizadas con tal objeto; y, el Ingeniero Chaffick Chedraui Salomón, por los derechos que representa y en su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA COGI S. A., ha suscrito mil doscientas setenta y cinco acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de mil doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, capitalizando las entregas en numerario realizadas con tal objeto; CUATRO.- Que las compañías suscriptoras del aumento son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en esta ciudad de Guayaquil; CINCO.- Que se reforma el Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., de tal forma que en el futuro el texto de dicho Artículo dirá: ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Esta compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la importación de motores, chasis, llantas, baterías, aceites, lubricantes, partes, piezas y todo tipo de accesorios para el ensambleje y construcción de todo tipo de motocicletas y motonetas, para la venta local al por mayor o menor o para la exportación. Además se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de artefactos eléctricos, así como, de artículos de bazar, relojería, perfumería, juguetería y enseres de hogar.

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Se dedicará al proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración o transformación de bienes de procedencia extranjeros, importados bajo el régimen de internación temporal para su posterior exportación. Se dedicará además, a la importación de partes y piezas de artefactos eléctricos, de juguetería, de relojería y de enseres de hogar, para su posterior ensamblaje para la venta local o para la exportación. Podrá también, importar vehículos, y repuestos y partes y piezas para toda clase de automotores. Para el mejor cumplimiento de su objetivo social, podrá celebrar cualquier clase de contratos, de dar, hacer o no hacer, así como, intervenir en la constitución de sociedades que tengan relación con su objetivo social."; y, SEIS: Que se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., de tal forma que en el futuro el texto de dicho Artículo dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de CINCO MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil quinientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero Cero uno al dos mil quinientos cuarenta, contenidas en Títulos que pueden representar una o varias acciones, que serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El Gerente y



representante legal de la compañía, Ingeniero Chaffick Chedraui Salomon, declara bajo juramento que el aumento de capital de mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Junta General de Accionistas del veinte y siete de enero del dos mil seis, que resolvió el aumento y de acuerdo a los libros contables de la compañía. Así también, declarará bajo juramento que su representada no tiene ni ha tenido ningún tipo de contrato ni relación comercial alguna con empresas del estado, públicas o semipúblicas.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes la nota del nombramiento del Gerente inscrito en el Registro Mercantil y la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., celebrada el veinte y siete de enero del dos mil seis.- SEXTA.- CONCLUSION.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social y otorgue las copias de Ley, para la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, quedando autorizado para realizar tal inscripción.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S.A

KANGLE S. A.

ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A.

Km. 10 VIA DAULE TELFS.: 262884 - 262885 - 262889

FAX: 593-4-250451 CASILLA: 09-01-1246 E-mail: rossy@impsal.net.ec

R. U. C. 0991167188001

GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, Septiembre 11, 2001.

Señor Ingeniero
CHAFFICK CHEDRAUI SALOMON
Ciudad.

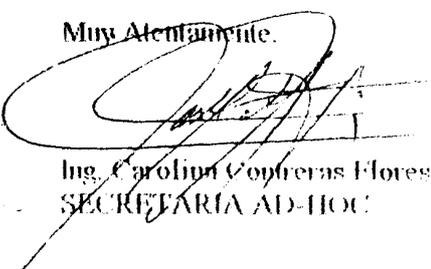
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S.A.", en la sesión celebrada el día de hoy, tubo el acierto de reelegirlo en calidad de GERENTE de la Empresa. De acuerdo con los Estatutos Sociales le corresponde a usted en forma individual la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de la Compañía; y, las demás funciones, deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías. El periodo de duración de su cargo será de cinco años.

Los mencionados Estatutos Sociales de la Compañía se otorgaron ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Ab. Antonio Haz Quevedo el 20 de Agosto de 1991, y se inscribieron en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil el 10 de Septiembre de 1991.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mis sentimientos de consideración y estima personal.

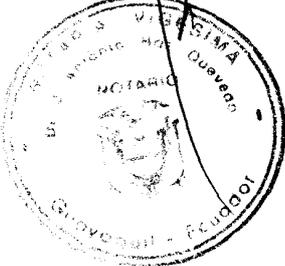
Muy Atentamente,


Ing. Carolina Contreras Flores,
SECRETARIA AD-HOC

Guayaquil, Septiembre 11 del 2001

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE CONFERIDO A MI FAVOR PROMETO
DESEMPEÑARLO EN TODA FORMA LEGAL.


ING. CHAFFICK CHEDRAUI SALOMON.



En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de *Secret*

Folio(s) *103.712* Registro Mercantil No.

24.275 Repertorio No. *33.579*

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos

Guayaquil, *26 de Septiembre del 2.001.*

[Signature]

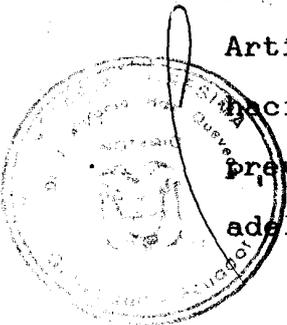
DRA. NO MA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: *8,32*

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A.,
CELEBRADA EL DIA VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.

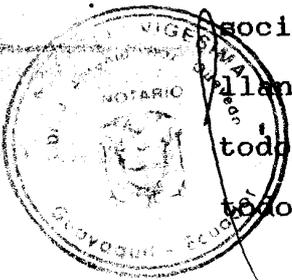
En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día veinte y siete de enero del dos mil seis, en el local que se encuentra ubicado en la Lotización Inmaconsa, kilómetro 10 y 1/2 de la vía Guayaquil-Daule, se reúnen los accionistas de la compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., la compañía LIMPIA Y BRILLO BRILLOLIMP S. A., por interpuesta persona de su Presidente y representante legal, Ingeniero Chaffick Chedraui Salomón, conforme lo acredita con la copia de la nota de su nombramiento, propietaria de doscientas diez acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía INMOBILIARIA COGI S. A., por interpuesta persona de su Gerente y representante legal, Ingeniero Chaffick Chedraui Salomón, conforme lo acredita con la copia de la nota de su nombramiento, propietaria de seiscientas treinta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Por hallarse presentes todos los accionistas de la compañía y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar que por unanimidad se ha resuelto previamente el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia, Abogado



Eduardo Luzuriaga Andino, quien ha sido designado por la Junta para que intervenga en tal calidad, y actúa como Secretario, el suscrito Gerente, Ingeniero Chaffick Chedraui Salomón.- Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: UNO.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital, suscripción y forma de pago; y, DOS.- Conocer y resolver sobre la reforma de los Artículos Segundo y Quinto de los Estatutos Sociales.- El Presidente de la Junta manifiesta que es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía con el objeto de tener mayor liquidez y presencia, así como también, es fundamental ampliar el objeto social de la compañía con el fin de emprender en nuevos negocios, por lo que solicita a los señores accionistas su pronunciamiento sobre los puntos motivo de esta reunión. Luego de algunas deliberaciones la Junta General por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión adopta las siguientes resoluciones: RESOLUCION UNO: Aumentar el capital social de la compañía en la suma de MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de mil setecientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que la Compañía girará en el futuro con un capital suscrito de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y fijándose el capital autorizado en la suma de CINCO MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; RESOLUCION DOS: Aprobar que la totalidad de las nuevas acciones que

conforman el aumento de capital sean suscritas de la siguiente manera: la compañía LIMPIA Y BRILLO BRILLOLIMP S. A., por interpuesta persona de su Presidente y representante legal, Ingeniero Chaffick Chedraui Salomón, ha suscrito cuatrocientas veinte y cinco acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,, quien las ha pagado en un cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de cuatrocientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, capitalizando los aportes en numerario que fueron entregados a la compañía con tal objeto; y, la compañía INMOBILIARIA COGI S. A., por interpuesta persona de su Gerente y representante legal, Ingeniero Chaffick Chedraui Salomón, ha suscrito mil doscientas setenta y cinco acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien las ha pagado en cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de mil doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, capitalizando los aportes en numerario que fueron entregados a la compañía con tal objeto;

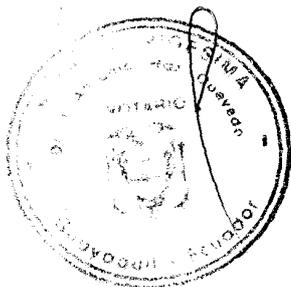
RESOLUCION TRES: Reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., de tal manera que en el futuro el texto de dicho Artículo en el futuro dirá: ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Esta compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la importación de motores, chasis, plantas, baterías, aceites, lubricantes, partes, piezas y todo tipo de accesorios para el ensambleje y construcción de todo tipo de motocicletas y motonetas, para la venta local al

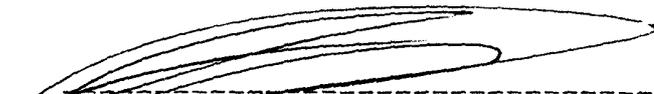


por mayor o menor o para la exportación. Además se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de artefactos eléctricos, así como, de artículos de bazar, relojería, perfumería, juguetería y enseres de hogar. Se dedicará al proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración o transformación de bienes de procedencia extranjeros, importados bajo el régimen de internación temporal para su posterior exportación. Se dedicará además, a la importación de partes y piezas de artefactos eléctricos, de juguetería, de relojería y de enseres de hogar, para su posterior ensamblaje para la venta local o para la exportación. Podrá también, importar vehículos y repuestos y partes y piezas para toda clase de automóviles. Para el mejor cumplimiento de su objetivo social, podrá celebrar cualquier clase de contratos, de dar, hacer o no hacer, así como, intervenir en la constitución de sociedades que tengan relación con su objetivo social." ; RESOLUCION CUATRO: Que se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., de tal forma que en el futuro el texto de dicho Artículo dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de CINCO MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil quinientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas

consecutivamente del cero cero cero uno al dos mil quinientos cuarenta, contenidas en Títulos que pueden representar una o varias acciones, que serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.-"; y, RESOLUCION CINCO: Autorizar al Gerente de la Compañía para que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento del aumento de capital acordado.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las doce horas. Para constancia, firman la presente acta todos los accionistas asistentes, en unión del Presidente y Secretario que certifica.- f) Ab. Eduardo Luzuriaga Andino.- f) Ing. Chaffick Chedraui Salomón, p.s.p.d. y p.l.d.q.r.- CERTIFICO: Que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., celebrada el veinte y siete de enero del dos mil seis, que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la Compañía; y, al que me remitire en caso necesario.-

Guayaquil, Enero 27 del 2.006



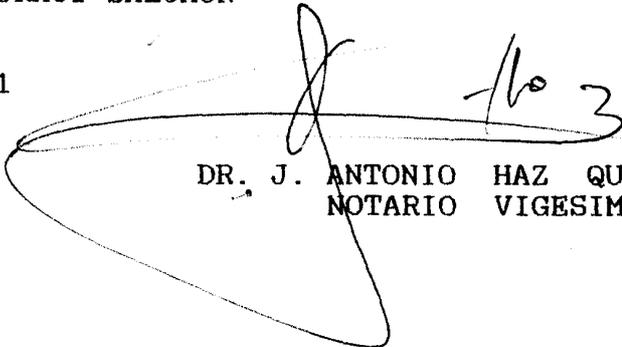

ING. CHAFFICK CHEDRAUI SALOMON
SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

y el nombramiento de Gerente.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba y ratifica, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-



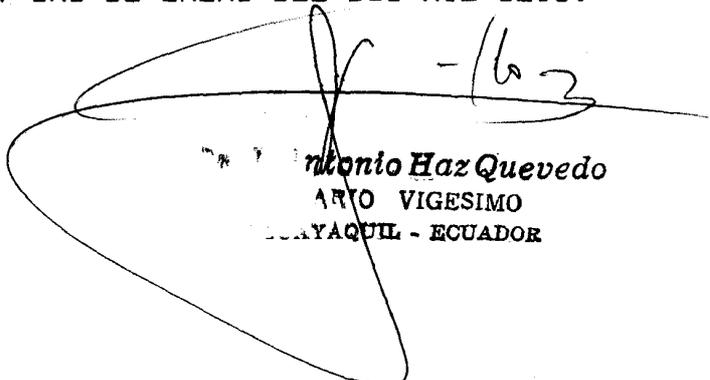
ING. CHAFFICK CHEDRAUI SALOMON
C.C. 0904378583
C.V. 0092-007
RUC. 0991167188001



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN OCHO FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.



Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06-G-DIC-0002806, dictada por el Abogado Miguel Martínez Dávalos Intendente de Compañías de Guayaquil (Encargado), el 21 de Abril del 2.006, se TOMO NOTA de la aprobación de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., al margen de la matriz que reposa en mis archivos.- Guayaquil, Abril 25 del 2.006.-



[Handwritten signature]
-163



ESPACIO
EN
BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 19.213
FECHA DE REPERTORIO: 25/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:10

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Abril del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0002806, dictada el 21 de abril del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y la Reforma del Estatuto, de la compañía **KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S.A.**, de fojas 2.817 a 2.833, Registro Industrial número 207.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 19213
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA